



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establece la Escuela Estatal de Protección Civil, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESCUELA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DENOMINADA "ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS MORELOS"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/11/16
Publicación	2021/12/15
Vigencia	2021/12/16
Expidió	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos
Periódico Oficial	6023 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y al margen superior un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.
Coordinación Estatal de Protección Civil.

Acuerdo por el que se establece la Escuela Estatal de Protección Civil, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos".

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos dispone en su artículo 5 "...Las políticas públicas en materia de Protección Civil se ajustarán a los lineamientos que establezcan la Ley General, esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal y los Programas Municipales de Protección Civil..." que la política pública a seguir en materia de protección civil tendrá como propósito esencial promover la prevención y el trabajo independiente y coordinado de los órdenes locales de gobierno; el artículo 9 "...Los objetivos específicos del Sistema Estatal..." nos habla acerca de las acciones que se deben de tomar en materia de prevención, educación, investigación, desarrollo tecnológico, líneas de acción y/o mecanismos de información; el artículo 12 menciona las atribuciones del titular de la Coordinación Estatal entre las que, en referencia al presente acuerdo, están las fracción IV "...Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos e instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre..", y fracción VII "...Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores naturales...".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su objetivo estratégico 1.7 nos dice "...Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico ante los fenómenos perturbadores...", y contempla, entre otras líneas de acción, capacitar a los sectores públicos, social, privado y académico en materia de prevención además de promover la cultura de la protección civil.

Que el Programa Estatal de Protección Civil 2018-2024 en su estrategia 1 nos dice "...Fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil para efectuar acciones a fin de



salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno..." contempla líneas de acción tendientes a consolidar la creación de la Escuela Estatal de Protección Civil para capacitar a los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, formar capital humano en la gestión integral de riesgos, desarrollar contenidos educativos de gestión integral de riesgos, implementar los programas de estudio de la citada escuela, homologar áreas y niveles de especialización, implementar nuevas herramientas para permitir una amplia capacitación del personal vinculado con la protección civil mediante espacios virtuales de enseñanza e instrucción remota, así como crear un sistema de certificación de competencias para los especialistas de nivel técnico-profesional para mejorar las capacidades de los sistemas de protección civil a nivel nacional. Que en términos del artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Sistema Educativo Estatal, es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad morelense, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Que con fecha 24 de agosto de 2021, la Secretaría de Educación y la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, suscribieron "Convenio de Colaboración" para los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley General de Educación, y 29 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, las cuales establecieron, entre otros rubros, acciones específicas para la formulación de planes y programas de estudio, así como para el establecimiento de la Escuela Estatal de Protección Civil Morelos, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos". Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- Se establece la Escuela Estatal de Protección Civil Morelos, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos" de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, como una institución educativa con capacidad académica en materia de protección civil, gestión integral de riesgos y prevención de desastres.



Artículo 2o.- Corresponde a la Escuela Estatal de Protección Civil Morelos, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos" la atención de los siguientes asuntos:

- I. Impartir servicios educativos en cualquier modalidad, de los tipos medio superior y superior, así como la formación para el trabajo relacionado con la gestión integral de riesgos y con los distintos temas relacionados con esta materia, como la prevención y mitigación de desastres, el manejo de emergencias y otros, orientados a mejorar las capacidades de los sistemas de protección civil a nivel nacional;
- II. Formular planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de Educación;
- III. Fungir previa solicitud a la Secretaría de Educación, como instancia evaluadora de conocimientos, habilidades y destrezas en materia de protección civil;
- IV. Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos;
- V. Definir conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como los procedimientos de evaluación correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Educación;
- VI. Realizar investigación y actividades científicas, tecnológicas, culturales y de divulgación, relacionadas con temas afines a la capacitación en protección civil;
- VII. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;
- VIII. Establecer la normatividad interna que facilite su operación como institución educativa;
- IX. Emitir en coordinación con la Secretaría de Educación, normas de control escolar que regulen entre otros, los procesos administrativos de inscripción, reinscripción, tránsito, acreditación y certificación de estudios;
- X. Promover estándares tendientes a establecer un sistema estatal de capacitación en protección civil;
- XI. Asesorar a las instituciones educativas que, en materia de protección civil, se establezcan en los ámbitos local y municipal;
- XII. Establecer coordinación con otras instituciones educativas nacionales y del extranjero en materia de protección civil;
- XIII. Prestar asesoría en temas afines a la capacitación en materia de protección civil;



- XIV. Formar cuadros profesionales en protección civil y prevención de desastres, así como impartir la capacitación técnica especializada en los temas relacionados con la gestión integral del riesgo de desastres;
- XV. Generar y sistematizar el conocimiento del más alto nivel en materia de protección civil y prevención de desastres;
- XVI. Integrar y fortalecer la biblioteca interna y el centro de documentación de materiales educativos y de consulta sobre temas relacionados;
- XVII. Intercambiar experiencias e información con educandos, maestros y cualquier institución estatal, nacional o internacional, siempre y cuando no se trate de información reservada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Desarrollar métodos y materiales educativos en materia de protección civil; y,
- XIX. En general, llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias que permitan asegurar su desarrollo académico e institucional como parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3.- El titular de la Coordinación Estatal designará, promoverá y removerá a los servidores públicos y demás personal de la escuela, que requiera para su funcionamiento o de aquellos que reúnan el perfil técnico académico que corresponda.

Artículo 4.- El titular de la Escuela Estatal de Protección Civil Morelos, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos" suscribirá los instrumentos y documentos que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y objeto social, en términos de la normatividad aplicable, previo acuerdo con el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Artículo 5.- La escuela podrá recibir recursos por los servicios prestados, para lo cual realizará las gestiones administrativas conducentes ajustadas a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a la Ley de Ingresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS



MORELOS
2018 - 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el funcionamiento y operación de la Escuela Estatal de Protección Civil Morelos, denominada "Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos", se utilizarán los recursos materiales, humanos y financieros asignados y autorizados a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, quien deberá de emitir los lineamientos, procedimientos, reglamentos y demás instrumentos aplicables para el funcionamiento de la escuela estatal, así como también elaborará los contenidos académicos que imparta la escuela estatal, en coordinación con las autoridades educativas del estado.

Dado en calle Aurora No. 26, Fraccionamiento Maravillas, sede oficial de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2021.

**PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
RÚBRICA.**